

7  
Nominales

Segundo contra Jose Cardenas p. la S  
herencia q. infirio a Pedro Herrera

por  
sus

El Sr. Juan de p. n. de la ciudad

Acto

El Sr. Comision = D. D. de

Año

1812

812

CA 502

CAJ 207

DOC 444

p. 5 (t. 1. ratula)

LOS Y ONOR. & M. G. HISP. ET



1815  
I have written the above in  
the hope that it may be  
of some use to you. I have  
not time to write more at  
present.





... a tomar Orizoso Campa  
no mayor al Pl. Hospital de S. Andrés a fin de que con el  
consentimiento de Pedro Herrera, o su representante y que  
cuanto no poderlo verificar en un mes no parezca que se  
haga la tenencia curadora: Lo que consta por el c. en Lima  
y Septiembre Venacomo a mil ochocientos diez y seis 2

(Moxenoff)

Indicatumuna para la Senoria de Cobach <sup>N. 15</sup> a  
la Sala capitulo del Pl. Hospital de S. Andrés, que en  
ella seubio Juramento de Pedro Herrera de haberme  
divinando curador de la <sup>N. 15</sup> por un mes lo que se dice en el  
y a una Senal de suer <sup>N. 15</sup> de los <sup>N. 15</sup> de la <sup>N. 15</sup>  
en lo de la <sup>N. 15</sup> y fue examinado y siendo el <sup>N. 15</sup> de la <sup>N. 15</sup>  
en que parte, con el <sup>N. 15</sup> de la <sup>N. 15</sup>, que en el <sup>N. 15</sup>  
preuente y qual fue el motivo de lo que se dice en el  
maronero Jose Cardenas, conuido por el <sup>N. 15</sup> en la <sup>N. 15</sup>  
y en el <sup>N. 15</sup> inquirido con un <sup>N. 15</sup> estando en el <sup>N. 15</sup>  
de el Pacayar <sup>N. 15</sup> de la <sup>N. 15</sup>, el <sup>N. 15</sup> de la <sup>N. 15</sup>  
Anacleto de N. Alcaide de la <sup>N. 15</sup> y el <sup>N. 15</sup>  
tomar Anias sin mas motivo que por estar <sup>N. 15</sup>  
Orizoso: Fue dicho en la <sup>N. 15</sup> de la <sup>N. 15</sup>  
que se <sup>N. 15</sup> y <sup>N. 15</sup> siendo <sup>N. 15</sup> de la <sup>N. 15</sup>  
no saber <sup>N. 15</sup> en <sup>N. 15</sup> de la <sup>N. 15</sup>

(Firma)

(Firma)

Juan de Dios Moxenoff

Donde que como a las diez de la noche de hoy me <sup>N. 15</sup>  
el Alcaide de la <sup>N. 15</sup> de la <sup>N. 15</sup> en ella <sup>N. 15</sup>  
Cardenas conuido y el Alcaide de la <sup>N. 15</sup> <sup>N. 15</sup>  
Anias de la <sup>N. 15</sup> y <sup>N. 15</sup> de la <sup>N. 15</sup>



Un quarto.

SELLO CUARTO, UN CUARTILLO, AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS Y ONCE, Y MIL OCHOCIENTOS Y DOCE.

Cexas 2<sup>a</sup> de cona gomis eta en Lirny y Sep<sup>ta</sup>

Vini dea xmit octuano dou

etone

En Lirna y Septiembre trunca a mil deha

entor dea conp aruis anca el d. Juan oenta fau

d. Tomas Ortigosa Arufano mayor del d. Herp

a d. Anou sigep reomia mial leubro furan

tenoua y lo lino q. Deo Nro Sy auna dinal

our syon dno vasp aloficus dno vinda en

que repune y fuer examinad y fundat p su

con reuonoum en Pedro Herrera q a ha lla cur

coluca ha n<sup>o</sup> 15 oda Sala apreso i Dissip

creado Pedro tene dos heridas simples cura

dar la una en la barba como aram, y la otra

en el bazo Tequendo i huchia al paxuon un fru

trunante contunde Tenta en la uida lo

primo y su ma<sup>o</sup> lo ruburo dayse

Tomas Ortigosa

Ante

Juan de los Alarcon

Dayse q havendo reuonouo i Pedro Herrera le

de dos heridas la una en la Barba y la otra en

el Bazo Tequendo superficial la prum<sup>a</sup> com



Un quartillo.

3

SELLO CUARTO, UN QUARTILLO, AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS Y ONCE, Y MIL OCHOCIENTOS Y DOCE.

un año. ambos hechos al poner con Montano

muerto con una 3ª de unta pingu era indio de

*[Handwritten signature]*

Lima, y Sept. 3 de 1812

Respecto a ver la doi hecida simple y superficial, y a hallare el Rancho y Fincas q. se citan citantes quatro leguas de la Capital, suspensare el proceso de esta Sumaria, y dare cuenta en su estado a la R. Sala.

*[Handwritten signature]*



*[Handwritten signature]*

Juan de Dios Moreno

Certifico que en la Visita gral extraordinaria de preso q. se ha hecho por el Exmo Sr Virrey, y S. Regente, Oydores, Alcaldes del Crimen, y Fiscales, en la Carcel pba de la Ciudad, al tiempo de darre razon por el Receptor Juan de Dios Moreno, Actuaria en esta Sumaria del Reo Dn. Cardenas en ella contenido, y de que por los enunciados S. S. se proveyo el Dec. de: "Pongase en libertad bajo de Fianza de Star, mi la Entrego, como mandada pasar de antemano a la R. Sala, p. a q. Conste, lo anoto asi, en Lima, y Octubre tres e mil ochocientos doce."

Hoy dia de la sta, en atencion a lo q. resulta de la diligencia

que antecede Manuel Gonzalez, de Méx. Botánico del Port. de  
2a. de la P. de Mercaderes, con Mesa propia en el otro numero treinta y seis,  
7a. otorgó la Fianza de Paz a favor de Jose Cardenas, conforme re-  
previno en la Visita gñal extraordinaria, cuya provid. se extendió  
y consta en el libro de las respectivas visitas de la Carcel de la Ciu-  
dad. Lima Octubre tres de mil ochocientos doce.

Y inmediatamente lo el Ermo de Camara, notifique e hize su-  
ber a el Alcalde interino de la Carcel de la Ciudad D. Este-  
ban Salmeron, lo q. resulta de la diligencia anterior, para  
que en su virtud, ponga en libertad a Jose Cardenas, e inteli-  
genciado firmo de J. certifico.

Queda  
Entendida  
Ormo

Visita esta Sumaria con la Certificación  
del Ermo de Camara relativa a la pro-  
videncia que se expidió en la Visita Penesal  
de Carceles por lo respectivo al Reo contenido  
en ella mandaron se devuelva al Don Jue-  
z para instruirlo para que libre la pro-  
videncia que estuviere a Justicia Lima y  
Octubre seis de mil ochocientos doce

*[Handwritten signatures]*

Ay dia de la P. en q. se vio esta causa en la R. Sala  
se tomo razon de ella, en el libro de las nuevas q. entran  
a dho. Sup. Tribunal, y q. con este objeto se lleva p. la Ofi-  
cina de Camara de mi cargo. Lima y Oct. seis de mil oho-  
cientos doce.

Por donde Viva al Agente Fiscal





Un quartillo.



SELLO CUARTO, UN QUARTILLO, AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS Y ONCE, Y MIL OCHOCIENTOS Y DOCE.

del Crimen. Lima y Oct. 8, de 1812.

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

El Agente Fiscal interino del Crimen vista esta Sumaria dice: q<sup>e</sup> por las mismas razones q<sup>e</sup> tubo V. presentes p<sup>a</sup> suspenderla, se parece a este mi interino q<sup>e</sup> debe recibirse declaracion instructiva de Toré Cardenas, y segun lo q<sup>e</sup> oella resultare, y del estado del herido, cuya razon se ponga, corran el progreso del juicio, o continuarlo si se describe mayor merito: sobre q<sup>e</sup> proveia V. con el rino q<sup>e</sup> acostumbraba. Lima y Oct. 12. de 1812.

*[Handwritten signature]*

Lima, y Oct. 13 de 1812.

Recivare la declaracion instructiva de Toré Cardenas, y puesta razon del estado del herido Pedro Herrera segun propone el Agente Fiscal del Crimen, vuelva a su vista.

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

5181  
Vista este auto que se han tratado al depe  
cho mandaron se remita al Alcalde ordi  
nario D. Jose Cabero y Salazar para  
que proveya conforme a lo no. Lima y Enc  
no de auto y uno. y un mil ochocientos tres

~~Jose Cabero y Salazar~~  
~~Alcalde Ordinario~~  
~~de la Ciudad de Lima~~

En el propositio y el Recepcion he  
pre. lo contenido en el auto ante  
rior al 11 de mayo de 1819. de Cyraguano  
fiscal del ayuntamiento de Lima y de  
teceron qual se acordase por el  
Francisco de Ayala

Lima y Feb. 10 de 1819.

Pare al Sr. D. D. Capitan Belon con  
sido la acusacion de este Exped. p. el ofi  
de la Com. Publica Antonio Sique.

Cabero  
~~Jose Cabero y Salazar~~

Proveyo, firmo el Decreto que antecede el Venal  
de D. Jose Cabero y Salazar Capitan del Regimiento  
de la Comandancia Peruana, Alcalde Ordinario de esta Ciel  
dad, y susurracion de la Comandancia.  
Anterior Antonio Sique  
Es no. Publico

Paren al



Un quartillo

SELLO CUARTO, UN QUARTILLO. AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS Y ONCE, Y MIL OCHOCIENTOS Y DOCE.

Sirve para el Año de 1813



Agente Fiscal del Crimen. Lima y Feb. 3 de 1813.

Cabero

[Signature]



Proveydo por el Senor D. Jose Cabero y Salazar Alc. Ord. de esta Ciudad y su jurisdiccion por S. M. compaues del Sr. D. Cayetano Belon Oydor Oniaio de la R. Aud. de Chuquisaca y Avesos de esta Ciudad en el dia de su fha =

Antemi

Antonio Luque Es. no. Pub. ca.

El etgeure Fiscal int. no al crimen pide el cumplimiento del Dec. to de 10. de Dec. proveido p. el Sr. D. Fran. literispas. Lima y Feb. 4 de 1813.

Garcia

Cumplase el Auto q. cita el Agente Fiscal. Lima y Feb. 10 de 1813

Cabero

[Signature]

Proveydo, offirmo et de

Concedido que ante... y el Recimiento de la Concordia Peruana Alcaide y Ordinero de  
esta Ciudad, y suplica dición p[er] su orlag[ue] Con parecer de el Senor  
D. D. Cayetano Belon Oydor honrado de la M[aj]estad de la Ciu  
dad de la Plata.

Antemi

Antonio Luque  
Es no. Pub[lico]

ITSA  
-M  
-M

[Faint, mostly illegible handwritten text and signatures covering the lower two-thirds of the page.]